



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 020-2026-CM/MPT

Pampas, 09 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Interinstitucional, así como Convenios Internacionales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo, de fecha 05 de diciembre del 2025, se aprueba la Suscripción del Convenio de Intervención Social con la Empresa Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025-2050 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en se sentido con fecha 23 de diciembre del 2025 se suscribe el Convenio de Apoyo Social entre Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Informe N° 280-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio suscrito entre Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; en ese sentido, se hace de conocimiento que con fecha 23 de diciembre de 2025 se suscribió el referido convenio, mediante el cual Kallpa Generación S.A. se compromete a financiar únicamente la Etapa 1 del Plan de Desarrollo Concertado 2025–2030 de la provincia de Tayacaja, equivalente al 50 % de la elaboración del plan, por un monto de S/ 212,231.40 (Doscientos doce mil dociientos treinta y uno con 40/100 soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV); asimismo, en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta (Condiciones del Convenio) se establece que, como condición para la ejecución del apoyo social, dentro de los diez (10) días calendario desde la celebración del convenio la Municipalidad Provincial de Tayacaja deberá presentar a Kallpa una copia fedateada de la resolución administrativa emitida por el órgano competente, en la que conste la aceptación expresa del apoyo social y que contenga, como mínimo, los datos de identificación de Kallpa como prestador del apoyo social (denominación social y número de RUC), así como el monto total y los montos desagregados de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 020-2026-CM/MPT

valorización económica del apoyo social considerando lo establecido en la cláusula segunda; al respecto, se informa que dicho compromiso se encuentra pendiente de cumplimiento, por lo que se alcanza la información requerida para la emisión de la resolución correspondiente: denominación social Kallpa Generación S.A., RUC N° 20538810682 y monto total de la valorización económica del apoyo social ascendente a S/ 212,231.40; finalmente, agradeceré se disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado en el convenio, a fin de atender oportunamente los compromisos asumidos con Kallpa Generación S.A. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; por tanto, luego del debate, se aprobó por unanimidad el apoyo social de la Empresa Kallpa Generación S.A., en conformidad al convenio celebrado en la referida empresa; para el financiamiento de la Etapa 1 de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025–2030 de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; en consecuencia, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo respectivo; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Apoyo Social otorgado por la Empresa Kallpa Generación S.A., consistente en el financiamiento de la Etapa 1 de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025–2030 de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, por el monto de S/ 212,231.40 (Doscientos doce mil doscientos treinta y uno con 40/100 soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER como entidad prestadora del apoyo social a la Empresa Kallpa Generación S.A., con RUC N° 20538810682, conforme a lo establecido en el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que en representación de la Entidad, suscriba los documentos y realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el convenio suscrito con la Empresa Kallpa Generación S.A.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE